



20 de enero de 2010

Honorable Julissa Nolasco Ortíz
Presidenta Comisión de Salud de la
Cámara de Representantes
El Capitolio
Apartado 9022228
San Juan, Puerto Rico 00902-2228

RE: P. de la C. 184

Honorable representante Nolasco:

Reciba un cordial saludo del suscribiente. La Asociación de Hospitales de Puerto Rico recibió una solicitud de Memorial Explicativo sobre el proyecto bajo la consideración de la Cámara, Proyecto de la Cámara 184. En el descargo de mi responsabilidad como Presidente de la asociación procedo a cumplir con el requerimiento antes mencionado, así que solicitamos muy respetuosamente se de por cumplida nuestra comparecencia a este honorable foro.

La Asociación de Hospitales de Puerto Rico es una organización privada sin fines de lucro que agrupa a la mayoría de los hospitales tanto públicos como privados, al igual que a otras organizaciones e individuos que están relacionados o prestan servicios de salud en Puerto Rico. Fue creada en 1942, hace 67 años, con el propósito de fortalecer la unión de todas las instituciones de salud pública y

privadas de nuestro país, y con el objetivo de lograr entre otros asuntos, la excelencia en la prestación de los servicios de salud.

En la actualidad nuestra matrícula esta integrada por hospitales y socios de otras categorías, tales como Centros de Diagnóstico y Tratamiento, Centros de Salud Mental, Casas de Salud, Centros de Cirugía Ambulatoria, Centros de Servicios Ambulatorios, Salas de Emergencia Independientes, Centros de Diálisis, Hospicios e individuos relacionados a los servicios y las profesiones aliadas a la salud.

Además, estamos afiliados a importantes organizaciones a nivel nacional e internacional, tales como la Asociación Americana de Hospitales, la Federación Internacional de Hospitales, la Federación Latinoamericana de Hospitales y la Organización Iberoamericana de Prestadores Privados de Servicios de Salud.

El Proyecto de la Cámara 184 tiene como propósito enmendar el Artículo 6, Sección 8 de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como la “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico” a los fines de incluir y extender la cubierta de beneficios de maternidad e incluir la utilización de servicios analgésico epidural durante el parto.

Luego de examinar la propuesta de enmienda a la ley, en principio no tenemos objeción pues consideramos que la misma beneficia a los asegurados de reforma

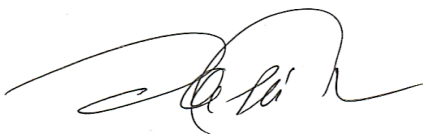
Honorable Julissa Nolasco Ortiz
Proyecto de la Cámara 184
20 de enero de 2010
Página 3

al extenderle la cubierta de beneficios. No obstante, tenemos reparo en que por medio de ley se establezcan beneficios mandatorios a la cubierta del plan de salud por lo que representa en términos de costo para la reforma de salud esta extensión en la cubierta.

La situación en que se encuentra la reforma de salud, es preocupante para los hospitales de este país, porque tememos que los servicios que actualmente prestamos a esta población no sean reembolsados a nuestras instituciones. La reforma de salud se encuentra tan comprometida econonómicamente que cargarla mas con otros beneficios es poner en riesgo el programa en su totalidad. De hecho, el costo de la analgésico epidural es altamente costoso, aspecto que deben considerar a la hora de evaluar este proyecto.

Por todo lo anterior, la Asociación de Hospitales, se opone a la presente legislación. Cualquier pregunta adicional puede comunicarse con la Lcda. Ruby Rodríguez, Directora Ejecutiva Asociada al teléfono (787) 764-0290 o al Lcdo. Jorge Galva, Presidente del Comité de Legislación al (787) 621-3721.

Atentamente



Jaime L. Plá
Presidente